ALCALDE
D. Luis Jesús Albéniz Echeverria

CONCEJALES ASISTENTES
D. Francisco Javier Carmona Ollo
D. Fernando Garayalde Garcia
Dña.Ana Clara Etxalar Martínez
D.Javier María Ganuza Lezaun
Dña. Lucia Garin Lasheras
Dña. Susana Hernández Sanmartín
D. Daniel Ciganda Arraiza
D. Francisco Javier Urra Arteaga

CONCEJALES NO ASISTENTES

SECRETARIO
D. Alejandro Elso Fábregas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE YERRI (ARIZALA) EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE

En el Valle de Yerri a 8 de NOVIEMBRE de 2013, siendo las 12,30 horas , se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la sesión de fecha 4 de octubre de dos mil trece, por el Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta. No habiendo observaciones se aprueba.

2º.-COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.

1.- En fecha de 10 de septiembre se notifica requerimiento efectuado por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra en relación con la conducción de abastecimiento en Alta perteneciente a Murugarren.

12.40, se incorpora Lucia Garin

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-

1. Resolución de fecha 3 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de obras de arreglo de fachada en vivienda en parcela 1082 polígono 10 de Lorca.
2. Resolución de fecha 3 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de revestimiento de fachada y retejado en vivienda en parcela 31polígono 15 de Grocin.
3. Resolución de fecha 3 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de obras de arreglo de fachada en vivienda en parcela 1082 polígono 10 de Lorca.
4. Resolución de fecha 12 de septiembre de 2013 por la que se inicia procedimiento de patologías en parcela 2 polígono 14 de Arandigoyen.
5. Resolución de fecha 10 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de obras de cierre en vivienda en parcela 39 polígono 6 de Alloz.
6. Resolución de fecha 10 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de obras de retejado y limpieza de canalones en vivienda en parcela 36 polígono 16 de Bearin.

7. Resolución de fecha 10 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de obras de instalación de puerta corredera en parcela 85 polígono 214 de Arandigoyen.
8. Resolución de fecha 11 de octubre de 2013 por la que se informa la actividad en suelo no urbanizable de cubierto –almacen en explotación ovina en aprisco de parcela 176 polígono 17 de Eraul.
9. Resolución de fecha 15 de octubre de 2013 por la que se aprueba el proyecto de contratación de un animador sociocultural de ocio y la solicitud de la subvención correspondiente.
10. Resolución de fecha 15 de octubre de 2013 por la que se rechaza el requerimiento efectuado por el Instituto de Salud Publica y Laboral de Navarra en relación con el abastecimiento de agua en Murugarren.
11. Resolución de fecha 16 de octubre de 2013 por la que se informa la actividad de colocación de 12 colmenas en parcela 563 del pol. 17 de Eraul.
12. Resolución de fecha 18 de octubre de 2013 por la que se informa la actividad de adecuación de instalaciones de de transición de lechones a cebo de pollos en parcela 193 polígono 17 de Eraul.
13. Resolución de fecha 18 de octubre de 2013 por la que se emite cédula urbanística de la parcela 73 del polígono 4 de Villanueva
14. Resolución de fecha 18 de octubre de 2013 por la que se ordena publicación en el BON del procedimiento de delimitación cartográfica de terrenos comunales y vías pecuarias.
15. Resolución de fecha 21 de octubre de 2013 por la que se rechaza requerimiento del Juzgado Contencioso nº1 de Pamplona en el Procedimiento Abreviado 164/2012 del Concejo de Murugarren.
16. Resolución de fecha 22 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de obras de limpieza de acequia en parcelas 981 y 1044 polígono 10 de Lorca.
17. Resolución de fecha 22 de octubre de 2013 de imposición de la septima multa coercitiva por incumplimiento de los deberes de uso y conservación en la propiedad sita en parcela 13 del polígono 26.
18. Resolución de fecha 23 de octubre de 2013 de imposición de la duodecima multa coercitiva por incumplimiento de los deberes de uso y conservación en la propiedad sita en parcela 89 del polígono 4 de villanueva.
19. Resolución de fecha 23 de octubre de 2013 por la que se requiere al Concejo de Azcona la reposición de un muro de contención en parcela 4 del polígono 16.
20. Resolución de fecha 23 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de obras retejado en parcela 35 polígono 12 de Murillo.
21. Resolución de fecha 24 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de obras de retejado en parcela 95 polígono 10 de Lorca.
22. Resolución de fecha 24 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de obras de impermeabilización de suelo en terraza de parcelas 43 polígono 16 de Bearin.
23. Resolución de fecha 24 de octubre de 2013 por la que se declara la caducidad de expediente administrativo de corral domestico
24. Resolución de fecha 24 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de obras vallado parcela 35 polígono 20 de Bearin.

25. Resolución de fecha 24 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de obras de colocación de bloques de hormigón en parcela 152 polígono 14 de Arandigoyen.
26. Resolución de fecha 25 de octubre de 2013 de imposición de la primera multa coercitiva por incumplimiento de los deberes de uso y conservación en la propiedad sita en parcela 62 del polígono 26 de Azcona.
27. Resolución de fecha 25 de octubre de 2013 de denegatoria de actuación subsidiaria en parcela 263 del polígono 6 de Alloz.
28. Resolución de fecha 25 de octubre de 2013 de concesión de licencia de estacionamiento para minusválidos.
29. Resolución de fecha 25 de octubre de 2013 de imposición de la primera multa coercitiva por incumplimiento de los deberes de uso y conservación en la propiedad sita en parcela 62 del polígono 26 de Azcona.
30. Resolución de fecha 25 de octubre de 2013 de personación en el Recurso Contencioso Administrativo num. 182/2013 que se sigue en el Juzgado Contencioso nº1 de Pamplona de imposición de la decima multa coercitiva contra Rafael Peña Gorospe
31. Resolución de fecha 25 de octubre de 2013 de inteposicion de Recurso Contencioso Administrativo el Juzgado Contencioso – Administrativo contra la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 5385 sobre el proceso selectivo para contratación del Secretario - Interventor
32. Resolución de fecha 25 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de obras de retejado en parcelas 44 polígono 25 de Arizala.
33. Resolución de fecha 25 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de obras de arreglo de baños en parcela 9 polígono 10 de Lorca.
34. Resolución de fecha 22 de octubre de 2013 por la que se concede ayuda a la natalidad de 400 euros
35. Resolución de fecha 25 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de primera ocupación del derribo de cubierta en parcela 75 polígono 1 de Eraul.
36. Resolución de fecha 30 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de obras de construccion de tabique en parcelas 31 polígono 16 de Bearin.
37. Resolución de fecha 30 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de obras de instalación de canalón y bajantes en parcela 32 polígono 15 de Grocin.
38. Resolución de fecha 30 de octubre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de obras de reparación de pared en parcela 12 polígono 26 de Azcona
39. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2013 por la que se informa favorablemente la concesión de licencia de obras de reparación de levantamiento de muro en parcela 2 polígono 14de Arandigoyen
40. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2013 por la que ordena ejecución de obra por deslizamiento de ladera a propietarios de parcela 57 del Polígono 14 de Arandigoyen

4º.- -APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO DE GESTIÓN DE SUSTITUCIÓN EN METÁLICO DEL APROVECHAMIENTO POR VIVIENDA EN SUELO NO UBLE EN CASETAS DE CIRIZA.

SECRETARIA

EL Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

ASUNTO

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

HECHOS

1.-.Se trata de señalar el procedimiento a seguir en la aprobación de una propuesta de convenio urbanístico por parte del ayuntamiento.

2.- En fecha 15 de octubre de 2013 el Alcalde y D. Karmelo Bizkarra Maiztegi, firmaron una propuesta de convenio de gestión para la sustitución en metálico del 10 % del aprovechamiento de la Parcela 55 del Polígono 27 de Casetas de Ciriza.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

Primero- la ley foral 35/2002 de 20 de siembre define los convenios de Gestión aquellos que tengan por objeto exclusivamente los términos y las condiciones de ejecución del Planeamiento. Sin que su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración.

En cuanto al procedimiento la Ley Foral citada señala que la competencia corresponde al Ayuntamiento previa apertura de un periodo de información pública por plazo mínimo de veinte días.
Sobre la necesidad de publicación la Ley Foral sólo establece su inscripción en un registro público, sin embargo la Ley del Suelo estatal 8/2007 de 28 de mayo, señala, en el art. 1, que los convenios cuyo contenido vaya a ser suscrito por la administración competente, deben ser sometidos a trámite de información pública (…) y deben publicarse en la forma y contenido que determinen las Leyes.

Segundo.- en el caso concreto, aplicando la Legislación foral y la legislación estatal, la propuesta de convenio suscrito, debe ser aprobado inicialmente por el ayuntamiento , sometido a información pública por plazo de veinte días, , mediante anuncio en el tablón y en el BON y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicada su aprobación definitiva en el BON.

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

C O N C L U S I O N E S

1º.- Corresponde al Ayuntamiento la aprobación inicial y definitiva de la propuesta de convenio de gestión acordado con D. Karmelo Bizcarra Maiztegi para la sustitución en metálico del 10 % de la parcela 55 del Polígono 27 de Casetas de Ciriza

2º.- Procede su publicación en el BON.

Por consiguiente, se formula la siguiente

P R O P U E S T A D E A C U E R D O

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la propuesta de convenio de gestión suscrito en fecha 15 de octubre de 2013 entre el Alcalde y D. Karmelo Bizkarra Maiztegi, para la sustitución en metálico de la parcela 55 del Polígono 27 de Casetas de Ciriza*

SEGUNDO.- *Se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificarlo a los propietarios afectados y al Concejo, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.*

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE GESTION DE SUSTITUCIÓN EN MATALICO DEL 10% DEL APROVECHAMIENTO DE LA UE5 DE ERAUL.

Se emite informe jurídico cuyo tenor es el siguiente:

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

ASUNTO

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

HECHOS

1.-. Por acuerdo del Pleno de fecha 6 de septiembre de 2013 se aprobó inicialmente el convenio de gestión para la sustitución en metálico del 10 % del aprovechamiento de la UE5 de Eraul entre D. José Ángel Azpilikueta Martínez.,y el Ayuntamiento.

2.- Durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

Primero- Que el convenio de gestión entre el Ayuntamiento y D. José Ángel Azpilikueta Martínez, tiene por objeto la sustitución en metálico del 10 % del aprovechamiento de la UE5 de Eraul.

Segundo.- que la propuesta de convenio aprobada inicialmente ha sido publicada y notificada a los interesados sin que se hayan formulado alegaciones por lo que procede someterlo a aprobación definitiva y publicarlo en el BON

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

C O N C L U S I O N E S

1º.- procede la aprobación definitiva en los términos que se aprobó inicialmente al no formularse alegaciones..
2º.- Procede su publicación en el BON.

Por consiguiente, se formula la siguiente

P R O P U E S T A D E A C U E R D O

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente la propuesta de convenio de gestión suscrito con D. José Ángel Azpilikueta Martínez.,*

SEGUNDO.- *Publicar el convenio en el BON e inscribir el mismo en el registro de convenios urbanísticos del Ayuntamiento de Yerri*

Todo lo que, en descargo de su cometido, tiene el honor de exponer, fundamentar y proponer la funcionaria que suscribe, sometiendo gustosamente el informe a cualquier otro mejor fundado.

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad.

6º.- APROBACIÓN INFORME DE ALEGACIONES A LA REVISION DE LA PONENCIA DE VALORACIÓN SUPRAMUNICIPAL PARCIAL DE LA AUTOVIA A-12

Vista la ponencia de valoración supra municipal parcial de la Autovia A-12, visto que en el Boletín Oficial de Navarra nº 181 de 10 de septiembre se publica y la ponencia y se abre un periodo de información publica para presentación de Alegaciones.

Visto que Autovía del Caminos S.A., Sociedad concesionaria de la Autovia Pamplona- Logroño, presentó Alegaciones el 11 de octubre de 2013 dentro del plazo legalmente establecido,

Visto el artículo 37.3 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, y la necesidad informar las alegaciones para continuar el procedimiento establecido

Visto el documento técnico remitido por la Comisión Mixta para la revisión de la ponencia de valoración que cuenta con el visto bueno de los tecnicos muicipales de Catastro., se transcribe para su debate y posterior votación

"1º) Plantean en primer lugar que "…la Ponencia no ha tenido en cuenta que en el denominado "Tramo General A", según resulta del contrato concesional, sólo corresponde a la responsabilidad de la empresa concesionaria su mantenimiento y conservación. Por ello, el propio contrato para establecer el cálculo de las longitudes definitivas de los subtramos objeto de medición y abono del peaje en Sombra, sitúa el comienzo del Tramo 1 en el kilómetro 6 de la A-111, siendo evidente que el Tramo General A no computa para el abono de dicho canon y por lo tanto esta concesionaria no percibe cantidad alguna en concepto de Canon por el mismo, siendo únicamente su cometido al conservación y no la explotación…En definitiva, la Ponencia, con independencia de las diferencias que resultan en cada término municipal, o subtramo (información que se facilita en el cuadro anexo a estas alegaciones), ha computado longitud de la autovía que no ha sido construida por la empresa concesionaria, ni ostenta derecho de explotación alguno sobre dicho tramo, sino que por el contrario fue ejecutado por al Administración Foral años antes de la adjudicación de la concesión de la Autovía A-12, y respecto del que la entidad concesionaria exclusivamente tiene atribuidas por el contrato concesional funciones de conservación y, en todo caso, cuya longitud no está computada dentro de la longitud susceptible de abono y, por ello, tampoco en el mismo se procede a cómputo alguno del tráfico que discurre por el mismo."

En este sentido debe decirse que el artículo 134.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, establece que " el Gobierno de Navarra aprobará una Ponencia de Valoración Supramunicipal parcial para la valoración del suelo de estas infraestructuras…Esta ponencia establecerá los métodos y parámetros técnicos para asignar un valor a la autovías navarras afectadas por el denominado peaje en la sombra …" .

De la lectura de lo transcrito se deduce que, conforme al mandato legislativo, no se trata de elaborar una Ponencia que asigne valor a aquellos tramos de las autovías afectados por el peaje a la sombra, sino de aprobar una Ponencia que valore las autovías afectadas por este tipo de peajes.

Habida cuenta lo anterior, debe realizarse la valoración del bien inmueble en su conjunto, no únicamente de alguno de sus tramos, tal y como pretende la recurrente.

Por otra parte, debe indicarse que, una cosa es el valor registral que, mediante la aplicación de la correspondiente Ponencia de Valoración, se asigne a los bienes inmuebles y otra, quien debe hacerse cargo de la gestión del Catastro una vez que el Ayuntamiento haya incorporado como valor catastral el valor registral resultante de la aplicación de la Ponencia.

Consecuentemente, en el cálculo de los valores registrales, deben tenerse en cuenta todas aquellas características intrínsecas que tengan incidencia sobre la valoración del inmueble pero, aquellas otras que, afectan a los titulares del hecho imponible de un Impuesto, si bien nadie discute que deba ser tomadas en consideración, no es la Ponencia de Valoración el lugar donde puedan contemplarse porque quedan al margen de su finalidad al tratarse de cuestiones que, propiamente, sólo pueden ser objeto de regulación en la normativa aplicable al Impuesto correspondiente.

De esta manera, el hecho de que se haya construido o no un tramo, las obligaciones de conservación o mantenimiento que se tengan, o la compensación que se deba recibir por el cumplimiento de dichas obligaciones, son cuestiones que no pueden tener reflejo en el valor registral resultante de la aplicación de de la Ponencia de valoración que se está tramitando, por lo que procedería desestimar la alegación.

2º) Respecto a la alegación relativa al "Coste de Construcción" que se contiene en el Proyecto de Ponencia, en la que se manifiesta que "…se ha tomado como elemento de partida el precio Final Reconocido de las Obras (PFOR), que se aprueba en la Orden Foral señalada, y que es la base para realiza el cálculo y la determinación de la Tarifa Unitaria…que debe emplearse en el cálculo del Coste Total que refleja la Ponencia …el presupuesto de Ejecución por Contrata…", debe indicarse, que trasladada dicha alegación al Departamento de Fomento, éste no ha comunicado que proceda modificar el Coste de Contrucción utilizado en el Proyecto sometido a trámite de información pública, por lo que, conforme a lo comunicado en su día por el citado Departamento, en base a lo dispuesto la orden Foral 7/2008, de 30 de enero, de la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, en el que se aprobó el precio final reconocido de conjunto de las obras (PFCOR) definitivo en el contrato de "Concesión de obras públicas para la construcción, conservación y explotación de la autovía Pamplona-Logroño", como precio Final Reconocido (PFOR) del total de la construcción de la Autovía A-12 (Autovía del Camino) debe

seguir considerándose, tal y como se hizo en el Proyecto, la cuantía de 348.869.719,02 €, entendiéndose por tanto que no puede admitirse esta alegación.

3º) Plantea en tercer lugar la recurrente que "…en la Ponencia de Valoración Supramunicipal Parcial se considera como una unidad inmobiliaria la Autovía del Camino completa, sin discriminar ni discernir que la Autovía A12 fue entrando e servicio por Subtramos y Tramos según éstos fueron avanzando en su construcción".

Efectivamente, la fecha de construcción es uno de los datos básicos del Sistema de Caracterización de las Construcciones por Longitud y de acuerdo a la letra D) del punto 2 del Anexo a la Orden Foral 21/2010, de 22 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban determinados Sistemas de Caracterización de las construcciones inscribibles en el Registro de la Riqueza Territorial, debe tomarse en cuenta en la delimitación de las unidades inmobiliarias. La razón para ello es la aparición de diferencias en el valor atribuible a cada unidad que se puedan derivar de su antigüedad al aplicar la fórmula establecida para la valoración de este tipo de unidades en la Orden Foral 20/2010, de 22 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas técnicas generales de valoración de los bienes inmuebles objeto de inscripción en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra y que es la siguiente:

El cálculo del valor actual de la construcción para unidades inmobiliarias acogidas al Sistema de Caracterización de Construcciones por Longitud se lleva a cabo mediante la siguiente fórmula:

$$VAC_i = MBCL \times q_i \times L_i \times c081_i$$

Siendo:

VACi	***El valor actual de la construcción de la unidad inmobiliaria i.***
MBCL	***Módulo Básico de Construcción para el Sistema Lineal de Caracterización, según definición de la norma 6.***
qi	***El coeficiente para la estimación del coste de construcción asignado a la unidad inmobiliaria i en el Registro de la Riqueza Territorial.***
Li	***La longitud con que figura la unidad inmobiliaria i en el Registro de la Riqueza Territorial.***
c081i	***El coeficiente corrector total derivado de las características de la unidad i, de acuerdo a la norma 8.1.***

El efecto de la antigüedad en esta fórmula actúa a través del coeficiente c081, cuyo modo de cálculo está fijado en la Resolución 172/2010, de 22 de febrero, del Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueban los parámetros generales de valoración de los bienes inmuebles objeto de inscripción en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra del siguiente modo:

2) Cálculo del corrector total c081.

El corrector total c081 aplicable a una unidad inmobiliaria de construcción caracterizada por los sistemas lineal o de potencia será igual a su coeficiente de antigüedad

1) Coeficiente de antigüedad.

El coeficiente de antigüedad es un parámetro dependiente de la antigüedad y de la tipología constructiva. Para cada tipo constructivo definido en los cuadros valores tipo de las construcciones correspondientes se fijarán dos parámetros di y ri, de modo que el coeficiente de antigüedad de una unidad inmobiliaria será el mayor de los siguientes valores: ri o el redondeo a cuatro decimales de uno menos di por la antigüedad de la unidad en años.

caij = ***max(1-***di ***x*** aj***;***ri***)***

Donde:

aij	***Es el coeficiente de antigüedad de la unidad inmobiliarias j de tipo constructivo i***
j	***Es la antigüedad en años de la unidad inmobiliaria j, calculada como la diferencia entre el año de valoración y el año de construcción de la unidad***
i, ri	***Son parámetros obtenidos de las dos últimas columnas de la tabla de valores tipo correspondientes al sistema de caracterización de la unidad***

En la Resolución 517/2013, de 20 de junio, de la Directora Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se modifican los Parámetros Generales de Valoración de los Bienes Inmuebles objeto de inscripción en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra y más concretamente en la Tabla 10 b.–Cuadro de valor tipo de las construcciones del sistema de caracterización lineal se fijan los valores de los parámetros di y ri para el tipo constructivo 2110.. Vía Pública interurbana Autopistas, autovías y vías desdobladas actualmente vigentes y que son respectivamente di = 1 y ri =0,9

Introduciendo estos parámetros para diferentes años de antigüedad en la fórmula de cálculo del coeficiente de antigüedad y por lo tanto del coeficiente c081, reflejada más arriba, resulta lo siguiente

anti güedad	***ri***	***x ai***	***1-di 1***	***c08***
0	***0,9***		***1***	***1***
1	***0,9***		***0***	***0,9***
2	***0,9***		***-1***	***0,9***
3	***0,9***		***-2***	***0,9***
4	***0,9***		***-3***	***0,9***
5	***0,9***		***-4***	***0,9***
6	***0,9***		***-5***	***0,9***
7	***0,9***		***-6***	***0,9***
8	***0,9***		***-7***	***0,9***
9	***0,9***		***-8***	***0,9***

10 0,9 -9 0,9

Es decir, excepto en el año mismo de construcción, el coeficiente c081 es siempre igual a 0,90. Por lo tanto en este caso, en el que la construcción tuvo lugar entre 2004 y 2006, la no consideración del año de construcción no produce efecto alguno en la valoración por lo que procedería desestimar la alegación.

4º) Como última alegación se manifiesta que "…la derivación del procedimiento de valoración de la Autovía A-12 a un procedimiento o método "normalizado" conlleva la exclusión de la consideración de las características singulares que, también de naturaleza jurídica, concurren en el citado inmueble. Así no se advierte de la Ponencia de Valoración que la circunstancia de concurrir un contrato de concesión de obra pública sea objeto de ponderación en la determinación del valor del inmueble cuando es la evidencia misma que la confluencia de titulares de diversos derechos sobre un mismo bien ha de incluir necesariamente en la determinación del valor del mismo…", mencionando la existencia de un coeficiente aplicable en el ámbito del Estado a los bienes inmuebles de características especiales (Real Decreto 1464/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba las normas técnicas de valoración catastral de los bienes inmuebles de características especiales), con la petición de que dicho "…coeficiente o parámetro…deberá también ser objeto de ponderación necesaria en el momento y en el caso de que se proceda a la valoración de las distintas unidades inmobiliarias que contempla la Ponencia de Valoración."

Pues bien, tal y como es reconocido por la propia interesada, la Autovía del Camino no tiene la consideración de bien especial, por lo que no le es aplicable la normativa específica de esta clase de bienes, que, en cualquier caso, no sería el Real Decreto mencionado en el recurso, sino la prevista en el artículo 16 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra y demás normativa de desarrollo.

La Autovía A-21, es un bien inmueble cuyas características responden a las especificaciones del Sistema de Caracterización por Longitud de las Construcciones por lo que debe valorarse como un único conjunto, siendo necesaria, dado que se encuentra situado sobre varios municipios, la aprobación de una Ponencia de Valoración Supramunicipal.

Concretamente, en el cuadro de valores tipo del sistema lineal de la Resolución 172/2010, de 22 de febrero, del Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueban los parámetros generales de valoración de los bienes inmuebles objeto de inscripción en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra, se aprobó una única tipología, la correspondiente al uso 21 "Vía Pública Interurbana" y modalidad 01 "Autopistas de peaje", siendo ampliado el citado cuadro de valores, mediante Resolución 517/2013, de 20 de junio, de la Directora Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra, en el sentido de recoger todo tipo de vías interurbanas, entre ellas, las autovías, por lo que desde la entrada en vigor de esta Resolución, 29 de junio de 2013, es posible la caracterización y valoración de la autovía A21, previa la aprobación de la preceptiva ponencia de valoración supramunicipal, cuyo objeto es establecer "los métodos y parámetros

técnicos para asignar un valor a las autovías", conforme a lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, citado al inicio de este documento.

Siendo la normativa indicada en el párrafo anterior la que debe ser aplicada en la valoración del bien inmueble que nos ocupa, puede constatarse que, en la misma, no se establece coeficiente o parámetro alguno que "pondere" el valor resultante de la aplicación de la Ponencia en función de la cualidad que ostente el titular catastral.

A mayor abundamiento, nos remitimos a lo manifestado en el primer apartado de este documento respecto a que, tal y como está configurada la normativa aplicable en materia de valoraciones, no es la Ponencia de Valoración el instrumento donde deban tenerse en cuenta circunstancias que afectan a los titulares del hecho imponible en el Impuesto sobre la Contribución Territorial, pues ésta es materia propia del ámbito tributario, al igual que lo son las exenciones o las bonificaciones que, en cada impuesto, pueden contemplar sus leyes reguladoras.

Habida cuenta lo anterior, entendemos que procede desestimar esta última alegación.

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad.

7º.- AYUDAS A CAMINOS, CULTURALES, DEPORTIVAS, AL DESARROLLO, A ASOCIACIONES VECINALES Y AL PATRIMONIO DE LOS CONCEJOS.

7.1.- AYUDAS A LOS CAMINOS AL 30%

SOLICITUDES	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	30%
AZCONA	653,40	196,02 €
UGAR	5.903,95	1.771,19 €
ARIZALA	1.642,24	492,67 €
MURILLO	1.887,60	566,28 €
LORCA	1.448,67	434,60 €
VILLANUEVA	11.357,52	3.407,26 €
BEARIN	5.315,92	1.594,78 €
LACAR	7.067,61	2.120,28 €
ZURUCUAIN	8.447,34	2.534,20 €
ARANDIGOYEN	7.266,39	2.179,92 €
GROCIN	11.925,24	3.577,57 €
TOTAL	62.915,88	18.874,86€

Se aprueba por unanimidad

7.2.- AYUDAS AL DEPORTE

SOLICITUDES	Concepto/	Ayuda
Club deportivo Trikua	Actividades anuales 3.000	1000 Euros

Requerir al Club deportivo Trikua para que presenten las facturas justificativas del gasto y el pago realizado.

Se aprueba por unanimidad

7.3.- AYUDAS A CULTURA….35%

SOLICITUDES	CONCEPTO	AYUDA
Asociación Lagunartean	Edición de revista anual,820,38 Representación teatral,1,260	728,34 €
Asociacion Irriheri	Dia del Arbol 90 €	31,50 €
Asociacion Goramendi	Actividades Ludoteta año 2013 753,11 €	263,55 €

Requerir a Asociación Lagunartean para que presenten los justificantes de los pagos y a la Asociación Goramendi que presenten tanto las Facturas como los comprobantes de pago.

Se acuerda por unanimidad

7.4.- ASOCIACIONES VECINALES

La asociación Lagunartean ha presentado la memoria de actividades anuales. Se acuerda por unanimidad conceder una ayuda de 1.500,00 € de la partida, correspondiente al 100% del crédito de la misma.
Se aprueba por unanimidad

Se acuerda por unanimidad

7.5.-AYUDAS A CONCEJOS A LAS OBRAS DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES

Vistas las obras incluidas en el Plan de Infraestructuras Locales 2009-2013, solicitadas por los concejos y teniendo en cuenta la cuantía solicitada y de acuerdo con el baremo aprobado por el Ayuntamiento, el resultado es el siguiente:

CONCEJO	OBRA	AYUDA
BEARIN	Adecuación Casa Concejo	**7.791,68**
LACAR	Adecuación Local Municipal	**7.150,31**
VILLANUEVA	Pavimentación con redes	**8.143,73**
ARIZALETA	Arreglo Calle Cementerio	**1.122,06**
ARIZALETA	Calle Cementerio(emergencia)	**3.725,88**
TOTAL		**27.933,66**

Se desestima la ayuda presentada por el Concejo de Riezu “por trabajos realizados en la campa del camping” por no estar subvencionada.

En caso de que el concejo de Arizaleta recibiera mayores ayudas para la actuación de emergencia de las obras de “pavimentación de la calle del cementerio” deberá devolver las ayudas concedidas.

Se aprueba por unanimidad.

7.6.- AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE CURSOS EN EUSKERA

Se han presentado las siguientes peticiones:

Peticionario	Importe gastos €	Ayuda €
Nahia Aisa Figueroa	2051,00	350 ,00
Asier Aisa Lopez de Zubiria	1273,00	350,00
Andres Gomez Larrasa	597,00	238,80
Lucia Garin	453,00	181,20
Alberto Etxeberria Gainza	631,5,00	252,40
Total		1.372,40

Se aprueba por unanimidad.

7.7.- AYUDAS AL DESARROLLO

Se ha presentado una solicitud:
- ONG PROAN para un proyecto de mejoramiento de viviendas indígenas en México
Se propone conceder una ayuda de 2.754,78 € a ONG PROAN y añadir los otros 2.754,78 € no comprometidos de la partida de este año a la partida presupuestaria del año que viene.

Se aprueba por unanimidad

13.30; . D. Fernando Garayalde Garcia abandona el Pleno

8º.- -PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1 Y 2

PRIMERA MODIFICACION PRESUPUESTO 2013
DERRAMA APROBADA POR LA MANCOMUNIDAD DE ANDIA.

SECRETARIO

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

ASUNTO

H E C H O S

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

1º.-Que mediante acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Andía celebrada el pasado 4 de octubre se acordó derrama para todos y cada uno de los municipios que lo integran correspondiendo una cantidad total al Ayuntamiento del Valle de Yeri de 6.100 Euros a razón de 4 euros por habitante. (1.525 hab según población oficial publicada en el BON 4 d marzo de 2013)

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

PRIMERO.- En la base 10 de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2013 se indica que *si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no exista crédito, se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de un crédito extraordinario.*
Los créditos extraordinarios se financian del siguiente modo:
6.100,00 € con el Remanente líquido de Tesorería para gastos generales

Dado que según las cuentas aprobadas informadas favorablemente por la comisión Especial de Cuentas, resulta un Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2012 por importe de 52.709,26 €

SEGUNDO.- Este gasto debe clasificarse en las siguiente partida:
Partida 1951463 Transferencia a Mancomunidades

TERCERO.- el gasto debe realizar se este año

CUARTO.- En cuanto al procedimiento de aprobación, debe seguirse el previsto legalmente para la aprobación del presupuesto.

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

C O N C L U S I O N E S

1º.-Al no existir crédito en el presupuesto corriente debe procederse a la aprobación de un crédito extraordinario por el Pleno de la Entidad siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del presupuesto.

2º.-Que el gasto no puede demorarse al ejercicio económico siguiente.

3º.-Que el presente informe contiene la petición, la memoria justificativa y el informe del interventor a los efectos procedimentales previstos legalmente.

Por consiguiente, se formula la siguiente

P R O P U E S T A D E A C U E R D O

PRIMERO.- Vista la memoria justificativa, el informe emitido por la interventora, se acuerda aprobar inicialmente la modificación del presupuesto del ejercicio económico 2013 y se crea la siguiente partida:
Partida 1951463 Transferencia a Mancomunidades
Iporte 6.100 €
El crédito extraordinario se financian del siguiente modo:
6.100,00 € con el Remanente líquido de Tesorería para gastos generales

SEGUNDO.- Queda expuesto al público el expediente de modificación del Presupuesto General único del ejercicio económico 2013 por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el BON y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente en la secretaría y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- En caso que no se formularen alegaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

Se somete a votación :
Votos a favor….7
Abstenciones…..1

Se aprueba la propuesta

SEGUNDA MODIFICACION PRESUPUESTO 2013 ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS.

SECRETARIO

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

ASUNTO

H E C H O S

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

1º.-Que como consecuencia de la incesantes lluvias soportadas durante el invierno y primavera pasados han sido varios las actuaciones realizadas por los Concejos integrantes del Valle haciendo insuficiente la partida de gasto prevista en el presupuesto del 2013, incluso bajando del 40% al 30 % la participación del Ayuntamiento en aplicación de la Ordenanza reguladora de las ayudas para arreglo de caminos.

Que en los presupuestos del año 2013 se ha presupuestado un gasto de 10.000 €.
Es necesaria la modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito de partidas no gastadas del presupuesto del 2013, a fin de incrementar la partida presupuestaria, en 9.000 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la base 10 de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2013 se indica que *si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no exista crédito suficiente, se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de trasferencias de crédito.*

SEGUNDO.- el gasto debe realizar se este año

TERCERO.- En cuanto al procedimiento de aprobación, debe seguirse el previsto legalmente para la aprobación del presupuesto.

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

P R O P U E S T A D E A C U E R D O/

PRIMERO.- Vista la memoria justificativa, el informe emitido por la interventora, se acuerda aprobar la modificación del presupuesto del ejercicio económico 2013 mediante transferencia de crédito de las partidas siguientes de distinto grupo de función.

Partida	Concepto	Importe no comprometido 2013
1432766	Transferencia Concejos Plan	9.000 €

La Partida 151146601 de ayudas arreglo de caminos se aumenta a 19.000 Euros
El suplemento de crédito se financia del siguiente modo:
9.000 € del importe no comprometido de la partida 1432766 Transferencia Concejos Plan

SEGUNDO.- Se ordena la retención de crédito en las partidas objeto de minoración.

TERCERO.- Queda expuesto al público el expediente de modificación del Presupuesto General único del ejercicio económico 2013 por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el BON y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente en la secretaría y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- En caso que no se formularen alegaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

Todo lo que, en descargo de su cometido, tiene el honor de exponer, fundamentar y proponer la funcionaria que suscribe, sometiendo gustosamente el informe a cualquier otro mejor fundado.

Se aprueba por unanimidad

8º.-DECLARACION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO

De nuevo este 25 de noviembre, día internacional contra la violencia hacia las mujeres, queremos mostrar nuestra repulsa a este tipo de violencia ya que, como reconoce Naciones Unidas, es una de las vulneraciones de los derechos humanos y libertades fundamentales más graves. Y seguir recordando que, tal y como afirma toda la normativa vigente en esta materia a nivel internacional, europeo, estatal, foral y local, sólo se puede erradicar esta violencia a través de la eliminación de todas las discriminaciones que persisten hacia la mujeres. Para ello es imprescindible la protección de sus derechos, la facilitación de su empoderamiento y el fortalecimiento de la promoción de la igualdad.

Además, este tipo de violencia tenemos que tratarla con máxima prioridad y asumir que no es un "conflicto entre iguales" ni un problema de las mujeres sino de la sociedad en su conjunto, por ello tiene que ser resuelto con la participación activa de sus hombres y sus mujeres.

Como administraciones públicas todas las Entidades tenemos la obligación de trabajar y poner los medios necesarios con los que contamos para seguir implantando medidas preventivas y de atención de esta violencia que faciliten su erradicación en todos los ámbitos. Además, según el propio Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra, "*el ámbito local es el más cercano a la vida de ciudadanas y ciudadanos y al tejido económico y social. Existe, por tanto, en este ámbito, una mayor cercanía a sus intereses, sus necesidades y una forma más directa de contar con la potencialidad de los recursos existentes en el territorio, por lo que se presenta, como uno de los ámbitos más adecuados para la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres".*

También desde esa estrategia local de igualdad, es desde donde tienen que estar incluidas la atención y prevención de la violencia hacia las mujeres, de menores y otras personas que dependen de ellas, tal y como se señala en estos momentos desde el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

Por tanto, de manera colectiva, las Entidades Locales, junto con el Instituto Navarro para la Familia e Igualdad, manifestamos:

- **nuestra repulsa a la violencia sexista, la que se ve y la que no, y a todas y cada una de sus manifestaciones.**
- **nuestro compromiso como Administraciones Públicas de seguir implantando medidas para su erradicación en todos los ámbitos y para garantizar el acceso de las mujeres que la sufren a una justicia reparadora.**
- **nuestra solidaridad con las mujeres agredidas y/o asesinadas, víctimas de la violencia sexista más extrema, transmitiendo todo nuestro apoyo a ellas y a sus familiares.**

E invitamos a toda la ciudadanía a adoptar una actitud de rechazo y un compromiso, tanto individual como colectivo, para la erradicación de la violencia contra las mujeres, participando en todas aquellas actividades que se organicen en torno al 25 de Noviembre. Así, seguiremos caminando y avanzando conjuntamente para llegar a una sociedad sostenible, cada vez más democrática, justa e igualitaria.

Lucia Garin manifiesta que tras tres años votando esta moción, no ha pasado a ser mas que una mera declaración de intenciones. Se solicito actuar en el ámbito de la igualdad y una vez formada la Mesa, no se ha hecho nada por parte del equipo de Gobierno. No se le ha dado continuidad
Luis Albeniz indica que mantenida la primera reunión, se habló de ejecutar una serie de actuaciones, que no se han realizado. Entre otras cosas Lucia se encargaba de contactar con una serie de personas sin que reportara nada. Luis reconoce que no se le ha dado continuidad pero que no solo es responsabilidad del equipo de gobierno , sino de todos los integrantes de la mesa, de la que tu (Lucia) también formas parte.
Lucia indica que ha realizado las actuaciones que tenia asignadas, que la falta de continuidad y seguimiento de la Mesa no es su responsabilidad, sino del presidente de la misma, y que no hay interés por parte del Equipo de Gobierno en el seguimiento de las actividades
Susana Hernández indica que si han sido ejecutados unos trabajos se comuniquen a la mesa y si se demanda mayor actividad lo comunique como integrante de la misma.
Javier Ganuza indica que es responsabilidad del presidente de la Mesa dar continuidad a sus trabajos y la coordinación de los mismos, o que en caso contrario le cedan la presidencia a Lucia.
Luis Albeniz reconoce la falta de continuidad y seguimiento de la mesa de trabajo, y asumida su parte de responsabilidad indica que es atribuible a todos los integrantes de la mesa.
Ana Etxalar muestra su conformidad con Lucia, indica que no es suficiente con el apoyo de la moción o la publicación de los bandos en los tablones de los Concejos, que es necesario ir más allá y el Ayuntamiento no hace nada.
Luis Albeniz reconoce la falta de seguimiento y continuidad de la mesa, pero indica que el Ayuntamiento somos todos, los nueves integrantes del mismo y no solo su equipo de gobierno.
Lucia indica que el Grupo Iranzu no es grupo de Gobierno, y que la responsabilidad del seguimiento recae en su presidente.
Luis Albeniz reitera que admite su parte de responsabilidad pero que entiende es atribuible a todos por igual.

Debatido el asunto se pasa a votar la propuesta de Contra la violencia de genero

Se aprueba por unanimidad

9º.-MOCION GRUPO IRANZU. PROPUESTA DE APOYO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MERINDAD DE SANGÜESA POR LA QUE SE REGULAN LAS PRESTACIONES Y LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN DE LAS ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA UNA ASISTENCIA SANITARIA DE CALIDAD

Tras mantener varias reuniones y contactos entre cargos electos, profesionales de la salud y vecinos, desde el Pirineo se decidió poner en marcha una Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos para que se definan por ley unos mínimos en materia de asistencia sanitaria.

Así, con las aportaciones recibidas desde diferentes zonas de Navarra, se ha elaborando una propuesta de Ley donde se concretan las bases de la atención urgente, especializada así como primaria y continuada.

Esta Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos promovida y aprobada por diversas Entidades Locales de la Merindad de Sangüesa parte de la necesidad de avanzar en el concepto de equidad y accesibilidad universal en el acceso a los servicios sanitarios de la ciudadanía de Navarra. Ya en la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra, se alude a la equidad en su artículo 3, donde se desarrollan los principios generales de la citada Ley Foral. En concreto, cita expresamente "la equidad en el acceso al conjunto de los servicios y profesionales sanitarios disponibles, así como al recibir la asistencia sanitaria y los cuidados a su estado de salud sin que pueda producirse discriminación alguna por su situación personal".

Y esta misma ley también alude a la accesibilidad universal como segundo principio general en el que se sustentan los derechos de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra. Expresamente cita que "la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Este principio supone la estrategia de diseño para todos y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse."

Es evidente que las zonas rurales no pueden contar con los mismos servicios a los que tienen acceso las zonas urbanas, pero sí con todos los servicios adaptados a sus circunstancias, ya que no se pueden convertir en ciudadanos y ciudadanas de segunda. Es necesario, pues, determinar cuáles son las prestaciones y los criterios para garantizar el derecho de todas las personas a una asistencia sanitaria de calidad.

Y los criterios no se pueden basar en la dispersión geográfica, el número de habitantes o los datos de utilización de determinados servicios. Por el contrario, es necesario realizar un análisis cualitativo, y no cuantitativo, basado en los conceptos de riesgos y coberturas o prestaciones exigibles para todas las personas, independientemente de la zona donde residan o se encuentren. En lo que respecta a las garantías sanitarias en el medio rural debemos tener en cuenta que hay que garantizar las prestaciones, y hacerlo en tiempos asumibles científicamente.

Es por ello que es indispensable partir de un diagnóstico y evaluación de necesidades, partiendo desde las propias zonas. Este es el fundamento de esta iniciativa, garantizando la participación efectiva de los entes locales, profesionales de las zonas y población afectada. Es desde este ámbito desde donde se debe analizar la situación de los servicios actuales, las necesidades reales y las posibles reorganizaciones, para enfocarlo después desde una perspectiva global.

Esta iniciativa propone regular y promover los derechos de la población de las zonas rurales de la Comunidad Foral de Navarra, así como la cobertura de las prestaciones sanitarias exigibles para el conjunto de la ciudadanía de Navarra. Y desarrolla los mismos en lo que se refiere a atención sanitaria primaria y continuada, atención de urgencias y atención especializada.
Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de acuerdo para su aprobación por el Pleno Municipal del Ayuntamiento
1.- El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Yerri apoya la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos promovida por las Entidades Locales de la Merindad de Sangüesa por la que se regulan las prestaciones y los derechos de la población de las zonas rurales de la Comunidad Foral de Navarra para una asistencia sanitaria de calidad, con arreglo a lo que dispone la Ley Foral 4/1985, de 25 de marzo.
2.- Notificar el presente acuerdo a la Asamblea de salud del Pirineo, al Ayuntamiento de Roncal (Paseo Julián Gayarre 1, C.P. 31415 Roncal (Navarra) / ayuntamiento@roncal.es), al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, al Parlamento de Navarra y a los medios de comunicación.
3.- Informar a los vecinos y vecinas de la localidad del acuerdo adoptado y poner en marcha los mecanismos necesarios para dar a conocer el contenido de la iniciativa.

Se aprueba por unanimidad

10º.-MOCION GRUPO IRANZU. ASOCIACIÓN IRRIHERRI

La Asociación Irriherri que compone los municipios de Abarzuza, Lezaun, Oteiza, Salinas de Oro, Villatuerta y los valles de Guesalaz y Yerri, con CIF nº G71069421 nació para el fomento activo de la lengua Navarrorum, el desarrollo de la cultura en general, la promoción y normalización del uso del euskera y la defensa de los derechos de tod@s l@s euskaldunes.

El próximo 5 de octubre se celebrará en Oteiza la 8º edición del día del euskera –euskararen eguna de nuestra zona. Con ello queremos reivindicar el deseo de muchas familias de estas poblaciones de normalizar esta lengua. Por ello solicitamos a los Ayuntamientos de Abartzuza, Lezaun, Oteiza, Salinas de Oro, Villatuerta y los valles de Guesalaz y Yerri que trabajen para la normalización de esta lengua emitiendo toda la documentación en bilingüe: bandos municipales, programas de fiestas, boletines municipales, información en carteleras, buzoneo, etc.

Una cuestión que nos parece muy preocupante en nuestra zona es la discriminación de derechos que tienen las familias que optan porque sus hijos e hijas estudien en euskera. En Abarzuza, Oteiza y Villatuerta NO existe esta opción, ni siquiera lo pueden solicitar en la matriculación. Oteiza, además, carece de un transporte escolar que acerque a las niñas y niños de estas familias hasta el centro público de enseñanza en euskera más cercano.

Por todo ello, y para trabajar por la normalización lingüística SOLICITAMOS A TODOS LOSGRUPOS MUNICIPALES DE ABARZUZA, LEZAUN, OTEIZA, SALINAS DE ORO,VILLATUERTA y a los valles de GUESALAZ Y YERRI:

1º Que los Ayuntamientos soliciten al Gobierno y al Parlamento de Navarra que exista la Opción (si hay demanda) de estudiar en euskera en Abarzuza, Lezaun, Oteiza y Villatuerta, o por lo menos que se pueda escoger dicho modelo en la matriculación.
2º Que los Ayuntamientos soliciten al Gobierno y al Parlamento de Navarra que las familias que quieran que sus hijas e hijos estudien en modelo D dispongan de un transporte escolar adecuado, al igual que tienen en otras poblaciones.
3º.- Que apuesten por unos colegios rurales, públicos, de calidad y con libertad de elección lingüística en nuestra zona.

Se procede a votar la moción presentada con el siguiente resultado:
Votos a favor….4
Votos en contra …4
Habiendo empate en la votación, se somete de nuevo a votación con el mismo resultado, se decide el asunto con el voto de calidad del alcalde en el sentido negativo a la moción presentada.
No se aprueba la moción

RUEGOS Y PREGUNTAS.- CONTROL DE LOS ÒRGANOS DE GOBIERNO LA CORPORACIÓN *[Articulo 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril]*

1.- 012-En respuesta la pregunta realizada por Lucia Garin en el anterior Pleno respecto del uso del 012 Luis Albeniz indica que se debió a un error de coordinación, que los trabajadores del Ayuntamiento actuaron al igual que en ocasiones precedentes. Y que ya se ha dado las instrucciones correspondientes para que no vuelva a producirse.

2.- ORDENANZA DE CAMINOS – Lucia Garin indica que seria aconsejable una regulación respecto del uso de los caminos. Entiende que si cada año se destinan unas partidas presupuestarias para su arreglo, debería regularse de alguna manera su mal uso.
Luis Indica que ya existen ordenanzas reguladoras de los Caminos y que los titulares son los Concejos , que son los responsables de hacer la vigilancia de los mismos y

que el Ayuntamiento puede intervenir de manera subsidiaria previa denuncia de ocupación indebida y en ausencia de defensa por parte de cada Concejos.
Lucia Garin indica que debería buscarse el modo de fomentar el uso respetuoso de los caminos y el uso que debe darse de ellos.
Javier Carmona indica que hasta hace poco tiempo eran los propios vecinos de los pueblos los que llamaban la atención al agricultor o vecino que ocupara indebidamente los caminos públicos, pero que esa costumbre se esta perdiendo.

3.- CESTA DE NAVIDAD- Lucia Garin solicita información acerca de las Cestas de Navidad. Si van a entregarse a los trabajadores este año y propone la adquisición a una empresa de la ribera que las confecciona con productos de la tierra donando una aportación del coste de su adquisición a favor del euskera.
Luis Albeniz, indica que tal y como se aclaro en Plenos anteriores, la cesta de navidad forma parte del salario correspondiente a los trabajadores. Las cestas se realizan con productos de esta zona y se realizará igual que años anteriores.

INFORMACIÓN DE LA ALCALDIA

1.- TEATRO GUERRA CARLISTA. El Sr Alcade da cuenta de entrega de unos videos de la representación teatral de una historia real que se produjo en la guerra carlista entre una liberal y un carlista.

2.- DEPURADORA DE ARIZALA. El Sr Alcade da cuenta al pleno de las reuniones mantenidas con Nilsa para implantación de una depuradora en Arizala que dará servicio a las poblaciones de Abarzuza y Arizala. Da cuenta de las visitas realizadas a las depuradoras de Eugui , Larraga y Cirauqui –Mañeru. La ejecución de la depuradora esta prevista para el año 2014.

3.- CONCENTRACIÓN PARCELARIA. El Sr Alcade da cuenta al pleno de las conversaciones mantenidas con los técnicos del gobierno de Navarra encargados de la Concentración para conocer la fase de ejecución de Montalban. Indica que en el año 2013 únicamente han ejecutado las concentraciones de Mendavía y Ayesa. Para el Año 2014 esta previsto iniciar las concentraciones parcelarias de Ezcaba, Gallipienzo y Uitzi. Una vez realizadas las concentraciones en estos municipios comenzarán con Montalban, pero todavía no cuentan con consignación presupuestaria.

4.- SERVICIO SOCIAL DE BASE. Susana Hernández da cuenta de la reunión relativa a los servicios sociales de base, indica que las variaciones en las cifras de población hace que por normativa sean exigibles mayor dotación de personal, y que se ha propuesto mantener una reunión con los responsables de gobierno de Navarra para buscar una solución al problema planteado.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 15,05 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario doy fe y certifico.

***DILIGENCIA**.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día de noviembre de 2013. Se extiende en cinco folios del a.*

Yerri, a de de de dos mil trece

EL SECRETARIO
Alejandro Elso Fábregas